



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES, PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN PECUARIA–META 369

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Moquegua

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Se requiere la adquisición de Alimento balanceado para animales, para la ejecución de actividades de Transferencia de Tecnología Agraria, para la capacitación en sistemas de crianza en la cadena productiva de cuyes, de la EEA Moquegua, de acuerdo a la programación de metas físicas para el cumplimiento en la actividad pp121 del POI 2026.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA MOQUEGUA
Actividad del POI:	C1347 - INVESTIGACIÓN SOBRE LA EFICIENCIA PRODUCTIVA DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA ALIMENTACIÓN DE CUYES EN LA EEA MOQUEGUA.
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES.
Meta	369

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública asegurar la disponibilidad de alimento balanceado para reproductores de cuyes, como parte de las actividades de investigación de la Estación Experimental Agraria Moquegua (EEA Moquegua), garantizando la nutrición de los animales, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la sostenibilidad de la actividad pecuaria mediante el desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

El bien deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales pueden ser superadas en todos sus componentes:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	ALIMENTO BALANCEADO PARA ANIMALES: CUYES INICIO I.	1760	KLG	
	1. Características nutricionales:			
	Energía Digestible Mcal/kg			2.9
	Proteína Min. %			18
	Fibra (%)			16
	Carbohidratos (%)			45
	Calcio (%)			0.8
	Fosforo (%)			0.5
	Cenizas (%)			10
	Grasa (%)			3
Humedad	14			
	Premezcla de vitaminas y minerales:			
	Vit A, D ₃ , E, K, ácido pantoténico, Metionina + Cistina (%) Niacina, piridoxina, vitamina B12, ácido fólico, cloruro de colina. Cobre, hierro, Zinc, magnesio, yodo y selenio			
	2. Presentación:			
	<ul style="list-style-type: none"> • Pellet 3/16” • Saco de 40 kg. 			

4.1. Embalaje y rotulado

- En sacos de polipropileno tejido, con un laminado interno de recubrimiento que protege el alimento de la humedad.
- Rotulado de identificación en la parte frontal y cosido en una etiqueta, indicando la fecha de fabricación y la fecha de vencimiento.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP.
- Persona natural con negocio y/o persona jurídica.
- Acreditación del RUC activo y habido.

Panamericana Sur, Km 4.5 – Montalvo, Moquegua, Perú
 T: (053) 461833 Cel. 974160063/985445566

www.gob.pe/inia
www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por:
 VLCA QUISPE Edmundo
 Benjamin FAU 20131365994 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/03/2026 17:42:48-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Contar con stock de suministro.
- Disponibilidad inmediata.

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO)

La experiencia del postor podrá acreditarse por un monto facturado acumulado equivalente de una (1) hasta tres (3) veces el valor ofertado, en la venta de alimento balanceado para animales o productos similares al objeto de la presente contratación, destinados a la alimentación de animales de granja o de laboratorio.

Para efectos del presente procedimiento, se consideran bienes similares a:

- Alimentos balanceados completos para cuyes, con composición nutricional equivalente.
- Alimentos balanceados para otros animales de pequeña producción (con características nutricionales y presentación similares).
- Suplementos y concentrados nutricionales para animales destinados a reproducción e investigación.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

El alimento balanceado para cuyes deberá cumplir con la normativa nacional vigente aplicable a insumos agropecuarios y cumplir con las disposiciones sobre etiquetado, envasado y calidad nutricional establecidas por la autoridad

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

competente.

7. **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**

No corresponde

8. **GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**

El alimento balanceado deberá contar con una garantía mínima de seis (06) meses, contados desde su recepción por la entidad.

El proveedor será responsable de:

- Transporte, carga y descarga del producto, asegurando que llegue en buen estado.
- Reposición o cambio de cualquier producto que presente fallas de fábrica o daños en los sacos ocasionados durante el traslado, sin costo adicional para la entidad.

Durante el periodo de garantía, el proveedor deberá atender cualquier reclamo de manera oportuna, asegurando que los productos defectuosos sean reemplazados o corregidos sin afectar las actividades programadas.

9. **MUESTRAS (de corresponder)**

No corresponde.

10. **PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)**

No corresponde.

11. **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

Lugar: La entrega se realizará en el Almacén central de la EEA Moquegua-INIA, sito en Carretera Panamericana Sur, Km 4,5 Montalvo-Moquegua, en el horario de 08:00 a 13:00 hr., y de 14:00 A 17:00 hr., de lunes a viernes.

El plazo máximo para la entrega de los bienes será no mayor a diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

12. **CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el director de la EEA Moquegua previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante el INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la EEA Moquegua. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

indican en el presente requerimiento.

13. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

Se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago para lo cual debe entregar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago como: recepción de almacén central, la conformidad y comprobante de pago). La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES (de corresponder)

No corresponde

14. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

16. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

20. GESTION DE RIESGO

Se consideran riesgos asociados a la adquisición de alimento balanceado para cuyes, tales como daños durante transporte, recepción de producto no conforme o retrasos en la entrega. El proveedor será responsable de garantizar la reposición, calidad y entrega oportuna del producto.

 <p>Firmado digitalmente por: VILCA QUISPE Edmundo Benjamin FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/03/2026 17:43:46-0500</p>	 <p>Firmado digitalmente por: VILCA QUISPE Edmundo Benjamin FAU 20131365994 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/03/2026 17:43:54-0500</p>
<p>Elaborado por:</p>	<p>Aprobado por:</p>